



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

INFORME TÉCNICO

SIG: OFICINA TECNICA/FJGC

Exp. n°:6321/2022

ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA INSTALACIÓN Y MEJORA DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL CRISTÓBAL HERRERA.

1. ANTECEDENTES.

1.1 Con fecha de 25 de julio de 2022 se redacta el Proyecto de Ejecución denominado **“Instalación y Mejora del Césped Artificial de Campo Municipal Cristóbal Herrera”**, redactado y firmado el técnico municipal que suscribe.

1.2 Financiación con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2022: Aplicación n° 3420.61900/2022 Instalaciones Deportivas. Obras de reposición de infraestructuras aprobado en Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 31/5/2022, mediante el que se aprobó el Expediente de Modificación de Créditos n° 17/2022 en el que se incluyó entre otros, crédito extraordinario por importe de 240.000,00 €.

1.3 El presupuesto de ejecución por contrata, incluido el 7% de IGIC, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (239.605,55 €)**.

1.4 Con fecha 25 de julio de 2022 se aprueba técnicamente dicho proyecto según Decreto de Alcaldía 2022-5318 y con fecha 25 de julio de 2022 se formaliza el Acta de Replanteo Previo, con carácter favorable, entre los técnicos municipales designados al efecto.

1.5 Se solicita, desde el Servicio de Contratación, Informe técnico en el que se haga constar los siguientes aspectos:

- a) Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- b) Criterios de selección de la mejor oferta en términos calidad-precio.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Dado que el Campo Municipal Cristóbal Herrera, ubicado en la Calle Avenida de La Gloria nº 41, donde la finalidad principal del mismo es la práctica del fútbol, y en el que su objeto no es otro que el fomento y promoción del deporte como herramienta para generar en la población hábitos de vida saludable, es por lo tras muchos años de uso (2007) y sobre todo, la gran afluencia de deportistas que allí se dan cita, en el que estamos hablando de unas 200 personas de todo tipo de edades, nos lleve a que el césped que actualmente se encuentra colocado, esté en muy mal estado, en el que se hace impracticable dicha modalidad deportiva, y además un riesgo para la integridad física de las personas. Por ello, se insta a que para una mejor práctica deportiva y que los usuarios del mismo no corran riesgos de lesionarse, necesita de un reemplazo por un nuevo césped lo antes posible.

Transcurridos 16 años desde su instalación y el intenso uso que ha tenido el campo, este presenta unas condiciones de practicabilidad que hacen necesaria una intervención para sustituir el pavimento y adecuarlo a las necesidades que garanticen un adecuado rendimiento deportivo, evitando lesiones causadas por el mal estado del pavimento y a la vez mejorando las prestaciones deportivas del suelo.

Comprobado el estado actual del césped artificial, encontrándose muy deteriorado según los especialistas debido al uso y la vida útil del mismo, presentando desgaste evidente en algunas zonas, solapes visibles, merma en el grosor inicial, etc.

Por lo anteriormente descrito, se requiere de la necesidad de la instalación mejora de un nuevo pavimento deportivo, el cual viene justificado por el hecho de que este Ayuntamiento requiere de la adecuación de la instalación Campo de Fútbol Municipal Cristóbal Herrera con el objeto de dotar de seguridad a los deportistas y de una correcta práctica deportiva de la modalidad del fútbol, respondiendo así a las necesidades de los aficionados a esta disciplina deportiva.

Las áreas y temáticas sobre las que se va a intervenir se agrupan en los siguientes epígrafes:

- Retirada de césped artificial.
- Replanteo.
- Nivelación de base existente.
- Limpieza de canaletas y arquetas.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- Montaje de césped.

Dicho objeto corresponde, Al presente contrato le corresponde el código CPV 45.432111-5. Colocación de pavimentos flexibles y CNAE 4333 Revestimiento de suelos y paredes de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos [Reglamento CE nº 451/2008, de 23 de abril de 2008 (D.O.U.E. L 145/65, 04.06.2008).

3. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL DE LOS EMPRESARIOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN.

Requisitos de solvencia técnica y/o profesional. Dadas las características singulares de la obra, las empresas licitadoras deberán acreditar esta solvencia mediante la aportación de la siguiente documentación:

La mercantil que opte a la licitación deberá aportar copia auténtica de **TRES CONTRATOS** suscritos en el curso de los últimos CINCO AÑOS, en donde, al menos, uno de los tres deberá estar formalizado en los últimos TRES AÑOS para la ejecución de obras **cuyo objeto sea similar al del proyecto objeto del presente informe (siendo imprescindible que en todas ellas se contemple el uso deportivo como campo de fútbol de césped artificial)**, y cuyos Presupuestos de Contrata sean iguales o superiores a **100.000 Euros**, indicando expresamente en la relación ajustada al modelo **ANEXO** del PCAP la entidad pública o privada contratante, la fecha del contrato, el presupuesto de contrata, estado de ejecución (finalizada o en fase de ejecución), compromiso de adscripción de medios, etc.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a otra u otras empresas subcontratadas para acreditar este requisito de solvencia técnica, se debe garantizar que la ejecución de las partidas de obra previamente referidas será llevada a cabo íntegramente por aquella empresa que ha acreditado contar con la experiencia requerida.

Las que se encuentren en fase de ejecución, mediante informes favorables de los Técnicos Facultativos Directores de las obras.

Las uniones temporales de empresarios acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

De manera complementaria a los requisitos previamente expuestos se establece





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

que el empresario deberá aportar certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, acompañada de Declaración Responsable de que los datos contenidos en la certificación no han sufrido variación, de la que se derive que la entidad se encuentra clasificada como contratista de OBRAS, disponer de Categoría 1, en la siguiente clasificación:

Grupo C) Edificaciones:

Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, incluyendo, como mínimo, **la relación de medios que a continuación se detallan**, todo ello en base al contenido del proyecto y su plazo de ejecución:

A) MEDIOS PERSONALES:

1. Dos (2) oficiales de primera.
2. Tres (4) peones.
3. Un (1) Carretillero.
4. Un (1) maquinista de maquinaria específica.
5. Un (1) encargado.

B) MAQUINARIA:

6. Carretilla elevadora.
7. Maquinaria específica de retirada / montaje de césped.
8. Pequeña maquinaria y utillaje (radial de corte, pico eléctrico, taladro, fratasadora, etc.).

Para la justificación de la disposición de **medios personales** anteriormente expuesta, se deberán aportar documentos acreditativos de la contratación en vigor, mediante la aportación de contratos de trabajo acompañados de la relación nominal de trabajadores del último mes de cotización o informe de vida laboral del último mes de cotización, o, en su





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

caso, el compromiso de la empresa adjudicataria de la subcontratación de los trabajos que requieran mano de obra especializada.

Por otro lado, la adjudicataria deberá presentar una muestra del producto ofertado del césped de 30x30 cm., con el objeto de comprobar que coincide la muestra con lo ofertado y al mismo tiempo realizar las comprobaciones del material recibido en la instalación. Debe además presentar con cantidad suficiente, los rellenos que llevará dicho césped.

4. CLASIFICACIÓN MÍNIMA PARA JUSTIFICAR CAPACIDAD Y SOLVENCIAS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución por contrata será superior a 500.000 euros, será preciso que el empresario acredite contar con la oportuna clasificación como contratista de obras, la cual surtirá efectos para la acreditación de su solvencia. De manera específica, se manifiesta en el en el artículo 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) lo siguiente:

1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Por todo ello, los Técnicos Municipales consideran que sería suficiente con la acreditación por los empresarios de disponer de Categoría 1, en la siguiente clasificación:

Grupo C) Edificaciones:





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del proyecto técnico indicado en el Asunto, consideramos que deben relacionarse como Criterios de Adjudicación los que a continuación se relacionan con expresión por orden decreciente de la baremación hasta un máximo de 100 puntos.

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el detalle de los conceptos relacionados en el punto 1.3. Los criterios de adjudicación a aplicar para seleccionar a la oferta más ventajosa, son los detallados a continuación, todos ellos cuantificables mediante fórmula matemática. Se justifica su elección a la vista de primar y conseguir un mejor césped que repercuta sustancialmente en el confort y la práctica deportiva:

A.	Mejores características técnicas del césped artificial del proyecto.	35 puntos
B.	Menor precio referido al valor estimado del contrato (IGIC excluido).	30 puntos
C.	Otras mejoras.	30 puntos
D.	Plazo de mantenimiento anual	5 puntos.

I.- CRITERIOS VALORABLES POR FÓRMULA MATEMÁTICA. HASTA 100 PUNTOS.

A- Mejores características técnicas del césped artificial de las requeridas en el proyecto (35 puntos).

Se establece las siguientes mejoras técnicas debiendo para ello aportar ficha técnica del sistema de césped propuesto, los test de laboratorio acreditado e independiente que contrasten dichas características técnicas. Para la valoración de los siguientes criterios de mejora de las características técnicas del césped, no se tendrán en cuenta los % de tolerancia que se asignan a cada parámetro ya que en todos los casos son desviaciones positivas y/o negativas, por lo que no se refieren a un número en concreto, pudiendo variar dependiendo del momento de producción. Por ello, únicamente serán tenidos en cuenta aquellos parámetros que coincidan con los verificados en los test de laboratorio acreditados e independientes.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

El reparto de puntos será el siguiente atendiendo a las siguientes características:

A.1.- La composición del sistema de césped (12 puntos):

- Hilo solo de monofilamento: 0 puntos.
- Hilo de monofilamento tipo 1 + hilo fibrilado: 4 puntos.
- Hilo de monofilamento tipo 1 + hilo monofilamento tipo 2: 8 puntos.
- Hilo de monofilamento tipo 1 + hilo monofilamento tipo 2 + hilo monofilamento tipo 3: 12 puntos.

Para ello, debe tener características técnicas de morfología y espesores diferentes cada tipo de hilo monofilamento para poder ser considerados en la propuesta.

A.2.- Densidad del césped expresado en Dtex (10 puntos):

- Menos de 20.000 Dtex: 0 puntos.
- Entre 20.000 y 25.000 Dtex: 5 puntos.
- Más de 25.000 Dtex: 10 puntos.

El valor que se tendrá en cuenta en este apartado, será el que se recoja en los test de laboratorio acreditado e independiente.

A.3.- Método de producción del sistema. Disposición de los penachos que componen la puntada la cual otorga mejor distribución de fibra, más estabilidad dimensional y mayor resistencia al arrancamiento del bucle (10 puntos):

- Cosido en línea: 0 puntos.
- Cosido en zigzag: 5 puntos.
- Cosido en matricial: 10 puntos.

Para la valoración de este apartado debe presentar test de laboratorio acreditado e independiente, y debiendo aparece en la muestra de césped que tiene que aportar.

A.4.- Realización de las pruebas para la expedición de certificado de homologación FIFA Quality (3 puntos):

Se otorgará tres puntos por la presentación del certificado de homologación FIFA Quality por la empresa que realice el montaje e instalación de nuevo césped artificial una vez finalice las obras.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

B.- Menor precio referido al valor estimado del contrato (IGIC excluido) (30 puntos).

Para este apartado se otorgarán 30 puntos como máximo, repartiéndose de la siguiente manera:

B.1. - Se asignará 30 puntos a la oferta que conceda un menor coste económico del establecido en referencia al precio, valorándose el resto de ofertas definitivas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 30 * (OF / OM)$$

Siendo: "P": la puntuación obtenida; "OM": Mejor Oferta; "OF": Oferta del licitador a valorar.

C.- Otras mejoras relacionadas con la contratación (30 puntos).

Se asignará treinta puntos a la oferta que incluya la dotación del siguiente equipamiento:

C.1.- Sustitución de las rejillas de drenaje actuales del campo de césped en los dos laterales por unas rejillas de hierro fundido en color negro, otorgándose veinte puntos (20), y cero (0) en caso contrario.

C.2.- Reinstalación de una parte del césped retirado de un 20% del total retirado, en el perímetro del campo (lado este, oeste y norte), otorgándose diez puntos (10), y cero (0) en caso contrario.

D.- Plazo de mantenimiento anual (5 puntos).

Para este apartado se otorgarán cinco puntos como máximo, aquel que establezca un aumento en el plazo de mantenimiento establecido de al menos dos años más al que está previsto en el pliego técnico (apartado 2.2 De mantenimiento) que establece cuatro años.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE LAS OBRAS.

El plazo de ejecución previsto del presente proyecto es de **DOCE (12) SEMANAS**, a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Antes de la formalización del contrato y previo a su adjudicación, la adjudicataria presentará ante esta Administración una muestra del producto ofertado del césped de 30x30 cm., con el fin de comprobar que dicha muestra coincide con las especificaciones propuestas





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

por el licitador, así como servir de base para las comprobaciones del material recibido en la instalación. Igualmente aportará muestras con cantidad suficiente de granos de relleno (según solución ofertada), para realizar los mismos controles antes mencionados. Dichas muestras han de cumplir satisfactoriamente con las especificaciones requeridas antes de la formalización de dicho contrato.

7. OTROS REQUISITOS U OBLIGACIONES.

El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2. del Reglamento UE N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa."
- En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero) y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."

Dada la naturaleza del objeto del presente contrato, en donde la empresa debe asumir la obligación del mantenimiento del suministro objeto del contrato "césped artificial" con posibilidad de ampliar el margen de mantenimiento, no se permite la realización





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

independiente del mismo, ya que, ambas prestaciones, están vinculadas, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es todo cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación adoptará las resoluciones que considere pertinentes.

Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

Fco. Javier González Cabrera
Técnico Municipal Autor del proyecto.

Sebastián Hernández López
Gestor Deportivo Ayto. Ingenio.

